

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13793

Ref. Expediente N° 13301377 000010

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 14934 de 31 de marzo de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada “INHIBIDORES DE LA ACTIVIDAD DE LAS CELULAS T”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 19 de abril 2016, con el No. 13 301377 0010 0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su condición de apoderada de la sociedad GENZYME CORPORATION, presentó solicitud de revocatoria directa con la citada resolución con el objeto de que se corrija un error con respecto al título de la patente.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó de la siguiente manera:

“En el artículo primero de la resolución mencionada anteriormente se señala como título de la patente INHIBIDORES DE LA ACTIVIDAD DE LAS CÉLULAS T, siendo lo correcto INHIBIDORES DE LA ACTIVACIÓN DE LAS CÉLULAS T”.

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “(...) *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

QUINTO: Que examinado nuevamente este expediente con el fin de verificar lo manifestado por la peticionaria en su escrito, se encontró que, efectivamente, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13793

Ref. Expediente N° 13301377 000010

presentó un error en el título de la patente, por cuanto éste se enunció como “INHIBIDORES DE LA ACTIVIDAD DE LAS CELULAS T”, debiendo ser “INHIBIDORES DE LA ACTIVACIÓN DE LAS CÉLULAS T”.

En este orden de ideas, resulta procedente la revocatoria parcial de la Resolución en cuestión para efectuar las correcciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución N° 14934 de 31 de marzo de 2016 en su ARTÍCULO PRIMERO, el cual quedará así:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

***“INHIBIDORES DE LA ACTIVACIÓN DE LAS CÉLULAS T” (…)**”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución N° 14934 de 31 de marzo de 2016 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad GENZYME CORPORATION, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de marzo de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio